



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



163  
138

**MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veinte de julio de dos mil nueve.



Vistos en apelación con la sentencia definitiva, pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las diez horas cincuenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil siete, en el juicio de Cuentas Número **JC-153-2005-5**, seguido a la Licenciada **LELY CONCEPCIÓN VENTURA DE PAZ**, Subgerente de Descentralización Administrativa; quien actuó en el **MINISTERIO DE EDUCACION**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, en concepto de Responsabilidad Administrativa.

En Primera Instancia intervinieron la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y la Licenciada **LELY CONCEPCIÓN VENTURA DE PAZ**.

La Cámara Cuarta de Primera Instancia, pronunció la sentencia que en lo pertinente dice:

*""""(...) I-) DECLARASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por el Reparó Único y CONDÉNASELE al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, a la Licenciada LELY CONCEPCIÓN VENTURA DE PAZ, a pagar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00); II-) Al ser cancelada la multa impuesta, désele ingreso al Fondo General de la Nación; III-) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de la funcionaria actuante, en el cargo y período ya citado, hasta el cumplimiento de la presente sentencia. NOTIFÍQUESE -(...)""""*

Estando en desacuerdo con dicho fallo la Licenciada **LELY CONCEPCIÓN VENTURA DE PAZ**, interpuso recurso de Apelación, solicitud que le fue admitida de fs. 132 vto. a fs. 133 fte., y tramitada en legal forma.

En esta Instancia han intervenido la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y la Licenciada **LELY CONCEPCIÓN VENTURA DE PAZ**, en su calidad de apelante.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y,**  
**CONSIDERANDO:**

I) De fs. 3 vto. a 4 fte. del presente Incidente se tuvo por parte a la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y a la Licenciada **LELY CONCEPCIÓN**

**VENTURA DE PAZ**, en su calidad de apelante, quien al expresar agravios de fs. 7 a fs 9 fte. del incidente, literalmente expuso:

“”(…)Que no estando conforme con el fallo contenido en la referida sentencia, en fecha doce de septiembre de dos mil siete interpuse recurso de apelación en contra de sentencia emitida por la honorable Cámara Cuarta de Primera Instancia, debido a mis siguientes argumentos: El Ministerio de Educación como parte de su política, implemento la descentralización de los recursos financieros, permitiendo con ello, trasladar a los Centros Escolares fondos por medio de la transferencia de recursos en bonos, siendo dichos Centros los administradores y liquidadores de los mismos, según lo siguiente: Normativa “DOCUMENTO 4 PASO A PASO EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS”, Romano 1 Normativa General del Funcionamiento, Literal S, establece: “Las modalidades de administración escolar local deberán atender las condiciones establecidas en los diferentes convenios celebrados con el Ministerio de Educación u otras entidades y serán responsables de los fondos recibidos”. Asimismo, en el apartado Romano II Procedimientos para administrar los recursos financieros en el Centro Educativo, Literal A Fondos Transferido o Recibido, 1 Suscripción de Convenio entre Modalidad de Administración Escolar Local y Ministerio de Educación, Paso 1, establece que los “Miembros Responsables de las firmas mancomunadas de la Modalidad de Administración Escolar Local(Responsable), Se presentan con el Encargado de Administración Escolar Local de la Dirección Departamental de Educación, con la hoja de liquidación de los fondos de bonos anteriores, sus respectivas copias de cédulas de identidad personal, y fotocopia del contrato de apertura de la cuenta corriente (Anexo No. 1). La Ley de la Carrera Docente, en el artículo 50, numeral 1), establece lo siguiente: “Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento” (Anexo No. 2). A continuación se describe lo presentado a la Honorable Cámara Cuarta de Primera Instancia, en fecha seis de noviembre de dos mil seis, a lo cual se ratifica lo exhibido a dicha Cámara, donde se evidencia las gestiones realizadas en la liquidación de bonos de conformidad a lo siguiente: a) Bonos liquidados A continuación se presentan detalle de bonos que ya fueron liquidados, asimismo se anexa documentación al respecto en Anexo 3:

| DEPARTAMENTO | CODIGO | NOMBRE CENTRO ESCOLAR                                 | MONTO      | TIPO DE BONO                                     |
|--------------|--------|-------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------|
| La Libertad  | 68157  | CENTRO ESCOLAR CASERIO DOS MONTES, C/SAN ISIDRO LEMPA | \$4,500.00 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2003 (INFRAESTRUCTUR A) |
| San Salvador | 11481  | CENTRO ESCOLAR “CANTON GUADALUPE”                     | \$1,400.00 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2003                    |
| San Salvador | 70058  | CENTRO ESCOLAR CANTON LAS CRUCITAS                    | \$556.00   | MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2003                    |
| La Paz       | 11919  | INSTITUTO NACIONAL “DOCTOR MANUEL LUIS ESCAMILLA”     | \$1,710.00 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2003                    |

b) Procesos Bonos no liquidados informados mediante denuncia a la Fiscalía General de la Republica (Anexo 4), de acuerdo al detalle siguiente:

| DEPARTAMENTO | CODIGO | NOMBRE CENTRO ESCOLAR               | MONTO       | TIPO DE BONO                 |
|--------------|--------|-------------------------------------|-------------|------------------------------|
| Santa Ana    | 10399  | CENTRO ESCOLAR “INSA”               | \$14,200.00 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO2003 |
| Santa Ana    | 10412  | CENTRO ESCOLAR “COLONIA LA FORTUNA” | \$556.00    | MANTENIMIENTO PREVENTIVO2003 |
| San Salvador | 11711  | CENTRO ESCOLAR “BOSQUES DEL RIO”    | \$1,100.00  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO2003 |
| San salvador | 11516  | CENTRO ESCOLAR “CANTON LA FLOR”     | \$1,251.00  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO2003 |

c) Bonos no liquidado en procesos de recuperación de fondos. De conformidad al Instructivo N° 002/2006 “Normativa para la recuperación de fondos no liquidados por las modalidades de Administración Escolar Local” se han efectuado las gestiones para los siguientes bonos: -Bono

Mantenimiento Preventivo por \$ 251.00 transferido al Centro Escolar Piedra Labrada código 72032, Departamento de Cuscatlán. La Dirección Departamental de Cuscatlán ha efectuado la verificación financiera de los fondos no liquidados de acuerdo al acta de fecha 6 de Diciembre de 2005, lo cual posteriormente se trasladará a la etapa judicial. (Anexo 5) -Bono Mantenimiento Preventivo por \$ 556 transferido al Centro Escolar "Cantón San José el Porvenir" código 11044 departamento de la Libertad. La recuperación de estos fondos se tiene en etapa Judicial de conformidad a nota 20/07/2005. (Anexo 6). Por lo anterior, a Vuestra Digna Autoridad, con el respeto debido, PIDO: a) Admitáis el presente escrito en el concepto que lo presento. b) Se me tenga por parte en el carácter que comparezco. c) Por todo lo anteriormente señalado y la prueba presentada, se me declare exonerada de la multa impuesta y de las observaciones efectuadas en la mencionada sentencia. d) Para recibir notificaciones y cualquier documento relacionado al presente proceso, lo pueden hacer en el Edificio A-Uno, Segundo Nivel, oficina de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, ubicadas en el Plan Maestro.(...)"



II) La Fiscalía General de la República, a través de su Agente Auxiliar Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, al contestar agravios a fs. 162, del Incidente, lo hizo de la siguiente manera:

*"Que he sido notificada del auto de las catorce horas treinta y dos minutos del día cuatro de enero del presente año, en el cual se me concede audiencia la que evaquo en los siguientes términos: La cuentadante presenta escrito mediante el cual argumenta que se desvanezcan los reparos, pero la representación fiscal reitera la opinión emitida en primera instancia en el sentido que la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones artículo 54 de Ley de la Corte de Cuentas, esto relacionado con el artículo 61 de la ley en comento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En este sentido es mi opinión que sea condenado a la Responsabilidad Administrativa. Por lo antes expuesto con todo respeto OS PIDO: -Me admitáis el presente escrito -Tengáis por contestada la audiencia en los términos antes expuestos -Confirméis la sentencia venida en alzada. San Salvador, catorce de enero de dos mil ocho.(...)"*

Luego de haber analizado detenidamente todo el proceso y los argumentos vertidos por las partes procesales, ésta Cámara considera necesario aclarar con fundamento en los Arts. 428 y 1026 ambos del Código de Procedimientos Civiles, y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas, que el presente fallo se circunscribirá según las disposiciones citadas que por su orden establecen, la primera: "Las Sentencias definitivas del tribunal se circunscribirán precisamente a los puntos apelados y a aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, sin embargo de haber sido propuestos y ventilados por las partes", y el segundo: "La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de primera instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes".

El agravio que dio origen al presente recurso de apelación lo encontramos en el romano uno de la sentencia recurrida, en el que se condena al pago de multa, a la Subgerente de Descentralización Administrativa, Licenciada LELY CONCEPCIÓN VENTURA DE PAZ, por la Responsabilidad Administrativa, por un total TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00), por su actuación en el Ministerio de Educación, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

Del análisis de la Sentencia recurrida, así como del análisis de los alegatos de cada una de las partes que intervienen en el presente recurso de apelación, tanto la apelante y de la prueba aportada por la misma, como de la representación fiscal en su carácter de Representante de los Intereses del Estado; en cuanto a los alegatos presentados por la apelante, se manifiesta, que se trasladaron fondos a los Centros Escolares, por medio de la política de implemento de descentralización de los recursos financieros, del Ministerio de Educación, por medio de la transferencias de recursos en bonos, que según la normativa "DOCUMENTO CUATRO, PASO A PASO EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS", Romano uno, Normativa General de Funcionamiento, Literal S, las modalidades de administración escolar es la responsable de los fondos adquiridos, y Literal A, Suscripción de Convenio con el Ministerio de Educación, Paso uno, hace referencia que los miembros responsables de las firmas deberán presentarse ante el encargado de la Administración Escolar de la Dirección Departamental de Educación, con la hoja de liquidación de los fondos de los bonos; asimismo presenta dos cuadros comparativos de bonos liquidados y procesos de bonos no liquidados informados mediante denuncia fiscal, manifestando también que existen bonos no liquidados en proceso de recuperación; con lo que trata de desvanecer la Responsabilidad Administrativa. De lo anterior se analizo el informe, en el cual los auditores manifiestan que a la fecha de la auditoría (octubre de 2005), existían ochocientos dieciocho instituciones que aun no habían presentado las respectivas liquidaciones, fundamentado en el documento PASO A PASO, que no solo las modalidades de administración escolar serán las responsables de las liquidaciones de los fondos, sino también que todas las modalidades para recibir fondos del Ministerio de Educación deberán emitir recibo, haber liquidado los fondos recibidos anteriormente y contar con los registros actualizados, por lo que se determinó claramente una falta de controles en las Departamentales de Educación por parte de la Subgerencia de Descentralización Administrativa, quien

es la responsable de gestionar la distribución de los diferentes fondos; por otra parte la apelante señala que existen bonos en proceso de liquidar, por lo que al momento de la auditoria, se estableció la inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias, esta Cámara advierte que los alegatos vertidos en esta instancia, son los mismos que presento en Primera Instancia, de lo cual queda evidenciado que no se han realizado gestiones por parte de la Subgerencia de Descentralización Administrativa, desde octubre de dos mil seis, a la fecha; lo cual cumple con lo establecido dentro de los parámetros del Art. 54 de la Ley de esta Corte; al respecto la representación fiscal es de la opinión que los alegatos vertidos por la apelante, no son suficientes para desvanecer el reparo atribuido, pues los funcionarios serán responsables no solo por las acciones sino cuando dejen de hacer lo que obliga la Ley; criterio que esta Cámara comparte, en razón de lo anterior esta Cámara confirma el fallo de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, por estar apegada a derecho.



**POR TANTO:** Expuesto lo anterior, y de conformidad con los Art. 196 y 235 de la Constitución; 240 del Código de Procedimientos Civiles; 54, y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** **1)** Confírmase en todas sus partes la sentencia venida en grado, por estar apegada a Derecho; **2)** Declárase ejecutoriada esta sentencia; librese la ejecutoria de ley; **3)** Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de este fallo.- **HÁGASE SABER.-**

**PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.**



**Secretario de Actuaciones**

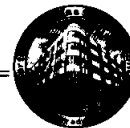
Exp. No. JC-153-2005-5  
MINISTERIO DE EDUCACION  
HA (45)

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador C.A.



## **CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

*EL SALVADOR SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF  
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"*



### **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO, SECTOR SOCIAL**



### **INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA**

**REALIZADA AL MINISTERIO DE EDUCACION, POR EL  
PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2003.**

**SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2005.**

Teléfono PBX (503) 2222-4522 . FAX 2281-0008 Código Postal 01-107  
e-mail: cdcrc@cortedecuentas.gob.sv, 13 Ca Pte. Y 1º Av. Nte. San salvador, El Salvador, C.A.

## INDICE

| Contenido.                                                                                                        | Pagina. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>1. ASPECTOS GENERALES</b>                                                                                      |         |
| 1.1 Antecedentes de la entidad                                                                                    | 1       |
| 1.2 Objetivos de la auditoría                                                                                     | 2       |
| 1.2.1 General                                                                                                     |         |
| 1.2.2 Específicos                                                                                                 |         |
| 1.3 Alcance de la auditoría                                                                                       | 3       |
| 1.4 Resumen de los resultados de la auditoría                                                                     | 3       |
| 1.4.1 Aspectos financieros                                                                                        |         |
| 1.4.2 Aspectos de control interno                                                                                 |         |
| 1.4.3 Aspectos sobre el cumplimiento de Leyes,<br>Reglamentos, Instructivos y Normas Aplicables.                  |         |
| 1.5 Comentarios de la administración                                                                              | 4       |
| 1.6 Comentarios de los auditores                                                                                  | 4       |
| <b>2. ASPECTOS FINANCIEROS</b>                                                                                    |         |
| 2.1 Informe de los auditores                                                                                      | 5       |
| 2.2 Información financiera examinada                                                                              | 6       |
| <b>3. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO</b>                                                                       |         |
| 3.1 Informe de los auditores                                                                                      | 7-8     |
| <b>4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES,<br/>    REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES</b>                        |         |
| 4.1 Informe de los auditores                                                                                      | 9-10    |
| 4.2 Hallazgo de auditoría sobre el cumplimiento de Leyes,<br>Instructivos, Reglamentos y Otras Normas Aplicables. | 11-13   |



20 de octubre de 2005.

**Licenciada**  
**Darlyn Xiomara Meza Lara**  
**Ministra de Educación**  
**Presente.**

De conformidad al Art.195 de la Constitución de la República y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado auditoría a los estados financieros del Ministerio de Educación, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, obteniendo los resultados siguientes:

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**

El Ministerio de Educación fue creado en el siglo XIX como Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública y Cultura Popular. En la década de los años treinta, nace el Ministerio de Instrucciones Públicas y las áreas de Cultura y Educación, actuando de forma fusionada.



Mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 1939, se establece que la función del Sector Administrativo es: "Orientar la educación e instrucción primaria de El Salvador, de conformidad con la modalidad del pueblo Salvadoreño y que comprenderá los aspectos morales intelectuales estéticos y físicos".

Por medio del Decreto Legislativo No. 24 de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el D.O. No. 70, tomo No. 303 de la misma fecha, se crea el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo No. 38, se definen las atribuciones que le competen al Ministerio de Educación, entre otras se detallan las siguientes:

- Conservar, fomentar y difundir la cultura y educación integral de la persona en el aspecto intelectual, espiritual, moral, social, cívico, físico y estético;
- Contribuir al logro de la planificación integrada, participativa y efectiva del Sistema Educativo Nacional Formal y no Formal;
- Planificar, organizar dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo;

- Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal;
- Crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, tales como: escuelas de educación inicial, Parvularia básica, especial media, superior y de adultos, centros docentes de experimentación y de especialización;
- Proporcionar personal docente, material didáctico, mobiliario y equipo de trabajo a los centros de educación oficiales, según las posibilidades del Estado.
- Otorgar los títulos que la Ley señale, equivalencias de estudio en los niveles educativos básicos, medio y superior no universitario; equivalencias de títulos e incorporaciones;
- Construir, mejorar, ampliar y equipar edificios del rango;
- Llevar un registro escalafón de los docentes del magisterio nacional y un registro administrativo, conforme a las Leyes respectivas;
- Promover la constitución de asociaciones de padres de familia, conocer, revisar y aprobar sus estatutos, así como concederles personalidad jurídica;
- Intervenir de conformidad con las Leyes respectivas ante las Juntas y Tribunal de la Carrera Docente;
- Orientar, coordinar y vigilar las instituciones oficiales autónomas que tengan relación con el Ramo;
- Determinar y orientar en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, los lineamientos convenientes para la celebración, prórroga o denuncia de convenios internacionales atinentes a la educación;
- Coordinar con el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, la edición de libros de texto y material didáctico para el cumplimiento de sus fines.



## 1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

### 1.2.1 GENERAL

Emitir una opinión sobre si los estados financieros de la entidad, presentan razonablemente la Situación Financiera, los Rendimientos Económicos, la Ejecución Presupuestaria y el Flujo de Fondos, al 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental, adoptados

por la Corte de Cuentas de la República y si la entidad ha cumplido con la legislación y reglamentación que pueda tener un efecto importante en los mismos.

### 1.2.2 ESPECIFICOS

- a) Emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión, sobre si los estados financieros que ha emitido el Ministerio de Educación, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República.
- b) Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Control Interno del Ministerio de Educación, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables.
- c) Realizar pruebas para determinar si el Ministerio de Educación, cumplió en todos los aspectos importantes referente con Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables y emitir el correspondiente informe.



### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió, en efectuar una auditoría de naturaleza financiera, al 31 de diciembre de 2003, además, con base en las Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República, se aplicaron selectivamente en las áreas previamente determinadas pruebas sustantivas y de cumplimiento por el método de Ciclos Operacionales de auditoría, los alcances de nuestros procedimientos se encuentran descritos en cada ciclo operacional.

### 1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de nuestras pruebas de auditoría, se obtuvo lo siguiente:

#### 1.4.1 ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, del Ministerio de Educación, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con normas y Principios de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el Ministerio de Hacienda.

#### **1.4.2 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Identificamos algunos aspectos relacionados con el control interno y su operación, que se consideraron condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, los cuales fueron reportados a la Administración y superados en el transcurso de nuestro examen.

#### **1.4.3 ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron condiciones reportables sobre incumplimientos de normas, las cuales fueron superadas por la Administración durante el transcurso de nuestro examen, quedando pendiente de cumplimiento la siguiente:

1. Bonos no liquidados oportunamente.

#### **1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Mediante nota de fecha 9 de septiembre de 2004, la Administración del Ministerio de Educación, presentó respuestas y evidencias a las observaciones emitidas en las Cartas de Comunicación de Resultados de fechas 19 de agosto y 3 de septiembre de 2004, respectivamente; además en nota de fecha 29 de marzo de 2005, presentó respuestas y evidencias a las observaciones plasmadas en el Informe Borrador, al cual se le dio lectura el 7 de marzo de 2005.

#### **1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración del Ministerio de Educación, aceptó todas las observaciones señaladas en las Cartas de Comunicación de Resultados remitidas con fechas 19 de agosto y 3 de septiembre de 2004 respectivamente; y la presentadas en el Informe Borrador, asimismo presentó evidencias que superaron la mayoría de las deficiencias encontradas en nuestro examen, quedando algunas observaciones pendientes de cumplimiento al momento de la elaboración de este Informe Final. Por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente en todas sus partes.



## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada  
Darlyn Xiomara Meza Lara  
Ministra de Educación  
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujo de Fondos del Ministerio de Educación, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003. Estos estados son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra Auditoría.

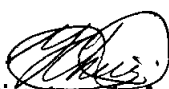
Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros auditados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Educación, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2003, de acuerdo con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Este informe está diseñado para comunicar a la señora Ministra de Educación y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de octubre de 2005.

**DIOS UNION LIBERTAD**



Directora de Auditoría Cuatro  
Sector Social.



INFORME FINAL – AUDITORÍA FINANCIERA 2003 – MINED.

## 2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada durante la Auditoría fue la siguiente:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Rendimiento Económico.

Estado de Ejecución Presupuestaria.

Estado de Flujo de Fondos.



### 3. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

#### 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada  
**Darlyn Xiomara Meza Lara**  
**Ministra de Educación**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Educación, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros auditados están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la auditoría al Ministerio de Educación, tomamos en cuenta el sistema de control interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre los Sistemas de Control Interno.

La administración del Ministerio de Educación, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios por parte de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno, son proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a períodos futuros, está sujeta a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de políticas y procedimientos puedan deteriorarse.



Identificamos aspectos relacionados con el control interno y su operación que consideramos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, los cuales fueron reportados y superados por la Administración en el transcurso de nuestro examen. Las condiciones reportables comprenden aquellos aspectos que llaman nuestra atención en relación con deficiencias significativas en el diseño y operación del control interno que, a nuestro juicio, pueden afectar en forma adversa la capacidad del Ministerio de Educación, para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera consistente con las afirmaciones de la administración en los estados financieros.

Una falla importante, es una condición reportable en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo que errores o fraudes en montos que serían materiales en relación con los estados financieros, y no ser detectados oportunamente por los empleados en el desempeño de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

Este informe está diseñado para comunicar a la señora Ministra de Educación y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de octubre de 2005.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Cuatro,  
Sector Social.**



INFORME FINAL – AUDITORIA FINANCIERA 2003 – MINED.

#### 4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada  
**Darlyn Xiomara Meza Lara**  
Ministra de Educación  
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Educación, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros auditados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Ministerio de Educación. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas Disposiciones, de Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los estados financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.



Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron condiciones reportables sobre incumplimientos de normas, las cuales fueron superadas por la Administración durante el transcurso de nuestro examen, quedando pendiente de cumplimiento la siguiente:

##### 1. BONOS NO LIQUIDADOS OPORTUNAMENTE.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento indican que con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Educación cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamo nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Educación, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

Este Informe está diseñado para informar a la señora Ministra de Educación, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de octubre de 2005.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Cuatro  
Sector Social.**



#### 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

##### 1. BONOS NO LIQUIDADOS OPORTUNAMENTE.

Se comprobó que el Ministerio de Educación transfirió fondos en el año 2003, a las Departamentales de Educación, para que estos fueran distribuidos a los 6,741 Centros Escolares del país; a la fecha de nuestra auditoría existen 818 instituciones que aún no han presentado las respectivas liquidaciones que hacen un monto global de \$ 3,389,450.72, según el detalle siguiente:

| No.       | Departamento. | Monto.          | Centros Escolares. |
|-----------|---------------|-----------------|--------------------|
| 1         | San Miguel    | \$ 752,420.83   | 237                |
| 2         | Morazán       | \$ 15,632.27    | 7                  |
| 3         | San Vicente   | \$ 161,597.45   | 15                 |
| 4         | Cabañas       | \$ 262,994.10   | 29                 |
| 5         | Usulután      | \$ 311,194.32   | 113                |
| 6         | La Paz        | \$ 229,164.37   | 58                 |
| 7         | Cuscatlán     | \$ 115,975.81   | 76                 |
| 8         | San Salvador  | \$ 671,131.34   | 82                 |
| 9         | La Libertad   | \$ 224,178.86   | 54                 |
| 10        | Chalatenango  | \$ 103,159.63   | 29                 |
| 11        | Sonsonete     | \$ 365,909.17   | 80                 |
| 12        | La Unión      | \$ 13,873.00    | 4                  |
| 13        | Santa Ana     | \$ 162,219.57   | 34                 |
| T o t a l |               | \$ 3,389,450.72 | 818                |



##### CRITERIO:

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 119, literales e) y f) sobre las Responsabilidades de los Funcionarios que Manejan Fondos Públicos, estipula que: "Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones:

- e) El manejo negligente de los bienes y/o valores asignados a su custodia;
- f) La presentación de informes de tesorería con datos que no reflejen

razonablemente la situación de los saldos de las cuentas a su cargo.

El Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica ". Responsabilidad principal "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos."

En el documento PASO A PASO de la Administración de Recursos Financieros, sobre la NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO, en los literales D y S, mencionan respectivamente que: "Todas las modalidades para recibir fondos del Ministerio de Educación deberán emitir recibo, haber liquidado los fondos recibidos anteriormente y contar con los registros actualizados" "Las modalidades de administración Escolar Local deberán entender las condiciones establecidas en los diferentes convenios celebrados con el Ministerios de Educación u otras entidades y serán responsables de las liquidaciones de los fondos recibidos.

Falta de controles en las Departamentales de Educación por parte de la Subgerencia de Descentralización Administrativa, quien es la responsable de gestionar la distribución de los diferentes bonos.



La inadecuada administración de los fondos, incrementa el riesgo que los fondos entregados a los Centros Educativos para mejorar la calidad de la educación de los salvadoreños, puedan ser utilizados inadecuadamente.

#### **RECOMENDACIÓN No. 1**

La señora Ministra de Educación, debe girar las siguientes instrucciones:

- a) A las Departamentales de Educación, para que presenten las liquidaciones de fondos por el valor de \$ 3,389,450.72, detallados en la condición anterior.
- b) A la jefatura de la Subgerencia de Descentralización Administrativa, para que no se autoricen entregas de fondos mientras no se hagan las liquidaciones anteriores.
- c) A la Unidad de Auditoría Interna, para que ejerza un efectivo control en cuanto al destino de los fondos transferidos y determinar si los objetivos para los cuales fueron creados los bonos, se están cumpliendo; caso contrario tomar las medidas correspondientes a fin de garantizar el buen uso de los mismos.

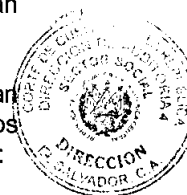
### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Sobre la recomendación del literal a) la Ministra de educación en nota de fecha 13 de septiembre, giro instrucciones a los Directores Departamentales de Educación del país, "para que presenten las liquidaciones de fondos respectivas"

En cuanto al literal b) en nota de fecha 13 de septiembre de 2004, la señora Ministra dio instrucciones a la Subgerencia de Centralización Administrativa, para que "instruya a las Direcciones Departamentales para que no autoricen entregas de fondos, mientras no se hagan las liquidaciones mencionadas"

La Ministra de Educación en cumplimiento al literal c) giró instrucciones al jefe de la Unidad de Auditoría Interna en nota de fecha 13 de septiembre de 2004, "para que ejerza un efectivo control, en cuanto al destino de los fondos transferidos y determinar si los objetivos para los cuales fueron creados los bonos, se están cumpliendo"

Se recibió la documentación correspondiente sobre liquidaciones que estaban pendientes de las diferentes modalidades de bonos, por parte de los Centros Escolares, quedando pendientes de liquidar las que se muestran a continuación:



| No.           | Departamental.<br>de<br>Educación. | Centros y monto de<br>las modalidades<br>con prórroga a<br>diciembre 2004. |              | Modalidades<br>remitidas a<br>Auditoría Interna |                |
|---------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------|----------------|
| 6             | La Paz                             | 1                                                                          | \$ 1,710.00  | 7                                               | \$ 3,476.52    |
| 7             | Cuscatlán                          | 1                                                                          | \$ 251.00    | 3                                               | \$ 3,458.27    |
| 8             | San Salvador                       | 4                                                                          | \$ 4,307.00  |                                                 |                |
| 9             | La Libertad                        | 2                                                                          | \$ 5,056.00  | 3                                               | \$ 5,953.00    |
| 13            | Santa Ana                          | 2                                                                          | \$ 14,756.00 |                                                 |                |
| T O T A L E S |                                    | 10                                                                         | \$ 26,080.00 | 13                                              | \$ 12,887.00}+ |

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Se analizaron los documentos que presentó la Administración del Ministerio, de Educación, observándose que se han tomando las acciones correspondientes para darle cumplimiento a las recomendaciones planteadas en los literales a), b) y c); a la fecha de la elaboración de este informe final, existen 10 Centros Educativos que aún no han efectuado las liquidaciones de los fondos de los bonos recibidos en el año 2003.